

SEÑOR(A):
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANSERMA CALDAS.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: LUZ MARINA HURTADO TORO

C.C.Nro.25.081.405

Demandados: GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL

C.C. Nro. 6.480.287

JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL

C.C.Nro.94.350.919

Radicado: 17042-4089-001-2021-00066-00

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA la cual fue notificada por conducta concluyente según Sustanciación: Nro. 456 Anserma, Caldas, tres (3) de noviembre, publicado por estado el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

JUAN PABLO OROZCO PARRA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado plenamente con la con la cédula de ciudadanía N° 18.598.537 y portador de la T.P. N° 157.225 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del demandado señor **GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL**, vecino de este municipio, identificado plenamente con la cedula de ciudadanía número 6.480.287 en los términos y para los fines del poder conferido, por medio del presente escrito me permito excepcionar y contestar la demanda de la referencia dentro del término establecido para tal fin y de la siguiente manera:

RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR mi cliente se opone totalmente a ella por los perjuicios que es causa al demandado y por las razones que se expondrán a continuación y en las excepciones propuestas.

HECHOS

1.1: *Es parcialmente cierto, toda vez que la obligación nació el 06 de agosto de 2010 según escritura pública número seiscientos treinta y siete (637) de la notaria única de Anserma Caldas y no por la que se manifiesta en este hecho.*

1.2: *No es cierto, debido a que este dinero fue recibido en el año 2010 y no en la fecha como se manifiesta en este hecho, tampoco es cierto la tasa pactada ya que esta fue del 3% y no como se pretende hacer ver aquí.*

1.3: *Es parcialmente cierto, según la escritura pública numero NOVENTA Y NUEVE (99) de febrero diecisiete de dos mil diecisiete de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas. Pero la realidad es que la deuda fue novada en esta escritura y en la letra que se pretende ejecutar en esta demanda.*

1.4: *Es cierto, pero también es cierto que en la anotación número 20 del seis de agosto de 2010 del mismo certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No.103-2563 de la oficina de instrumentos públicos de Anserma Caldas, fue inscrita la hipoteca inicial y única por la cual se desembolsó el dinero y fue recibido por mi cliente, mediante la escritura pública número 637 de esta fecha.*

1.5: *Es parcialmente cierto, toda vez que al hacer las cuentas mi cliente ya había cancelado con creces el capital y los intereses.*

1.6: *Es cierto.*

1.7: *Es parcialmente cierto, toda vez que con los abonos realizados a la deuda esta ya debería estar cancelada totalmente.*

1.8: *Es parcialmente cierto, toda vez que según recibo que apporto al expediente la suma adeudada no corresponde a la realidad.*

1.9: *Es cierto.*

1.10: *Es parcialmente cierto, la letra si fue firmada por el demandado, la verdad es que ese dinero nunca lo recibió y corresponde a intereses de la primera hipoteca que se firmó el 06 de agosto de 2010 según*

escritura pública número seiscientos treinta y siete (637) de la notaria única de Anserma Caldas.

1.11: *Es parcialmente cierto, por las razones explicadas en el punto anterior.*

1.12: *Es parcialmente cierto, ya que la letra fue firmada en Blanco por parte de mi poderdante.*

1.13: *Es cierto.*

1.14: *Es parcialmente cierto, eso dice el título, pero la verdad es que se pagaba al 3% mensual.*

1.15: *No es cierto, toda vez que estos ya fueron pagados con creces.*

1.16: *Es cierto.*

1.17: *No es cierto porque este dinero ya fue cancelado en exceso.*

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Mi cliente se opone a todas y cada una de ellas por lo siguiente:

2.1. *mi cliente se opone al mandamiento de pago, toda vez que las cifras solicitadas no corresponden a la realidad.*

2.1.1. *mi cliente se opone a esta por cuanto este dinero nunca lo recibió mediante esta citada escritura.*

2.1.2. *mi cliente se opone a este por cuanto el mismo ya fue cancelado con anterioridad.*

2.1.3. *mi cliente se opone a estos por cuanto los mismos deben ser liquidados debidamente desde el principio de la obligación.*

2.2. *mi cliente se opone a este por cuanto este dinero nunca fue recibido y obedece a una suma de intereses que se pretenden cobrar doblemente.*

2.3. mi cliente se opone a este por cuanto estaría cobrando doblemente los intereses.

2.3.1. mi cliente se opone a esta toda vez que los mismos estarían generándose doblemente, porque el valor de la letra es por concepto de intereses de la deuda original.

2.4. mi cliente se opone a esta condena porque en la demanda se estaría haciendo un cobro de lo no debido.

EXCEPCIONES

Código General del Proceso Artículo 442. Excepciones

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, toda vez que existen y se aportan al expediente, recibos de dineros entregados al compañero permanente de la demandante quien es el que entrega y recibe los dineros de los negocios de la pareja.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO, por cuanto mi mandante afirma haberle cancelado a la demandante por medio de su compañero permanente la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (28.900.000) sumas de dinero que relacionare según documento escrito que aporsto al presente escrito.

Tambien se tipifica esta excepcion por cuanto en el recibo que le dieron a mi mandante dice que resta un saldo de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (23.000.000) luego de haber cancelado siete millones.

en el 2010
MEPRESTO 10.000.000
Heda interes de 11 años
asta Noviembre 2021
39.600.000
le edao interes 28.900.000
le RESTO interes 10.700.000
asta Noviembre 2021

EXCEPCION DE TEMERIDAD Y MALA FE, por cuanto existe una escritura del 06 de agosto de 2010 con el número seiscientos treinta y siete (637) de la notaria única de Anserma Caldas con la obligacion real de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000).

Luego se crea otra entre las mismas partes, por el mismo monto adeudado y a este se le suma una letra por concepto de intereses y se pretenden cobrar las dos al mismo tiempo, cada una con su respectivos intereses corrientes y de mora.

LEGALIZAR LA NOVACION POR EL PAGO DEL TITULO, La segunda escritura pública numero NOVENTA Y NUEVE (99) de febrero diecisiete de dos mil diecisiete de la Notaría Única del Círculo de Anserma que cancela la primera según la anotacion numero 22 y crea una nueva obligacion el mismo día según escritura y certificado de tradicion numero 103-2563 del mismo inmueble en la anotacion numero 23. Sin haber de por medio pago ni recibo de dinero entre las partes.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar la existencia de las excepciones propuestas contra la obligación detallada en esta demanda que dieron origen al proceso ejecutivo.

SEGUNDA: Declarar por lo tanto terminado el proceso.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados

QUINTA: Condenar a la demandante a pagar las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos 442 y 443 del C.G.P. y del Código de Comercio lo que en derecho corresponde.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

DOCUMENTALES

- Escritura pública número 637 de agosto 6 de 2010
- Escritura pública número 99 de febrero 17 de 2017
- Recibo por valor de 5.000.000 del 24 de octubre de 2015
- Recibo por valor de 7.000.000 del 23 de mayo de 2021.
- Certificado de tradición del inmueble.

TESTIMONIALES

Para lo cual la señora Juez ordenara a quien corresponda fijar fecha y hora para recepcionar el testimonio del señor JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL identificado con la C.C.Nro.94.350.919 quién podrá ser notificado a través del email: patriklira43@hotmail.com celular: 312-8931349

INTERROGATORIO DE PARTE

para lo cual se servirá el despacho de su señoría fijar fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la demandante señora LUZ MARINA HURTADO TORO, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.081.405 y al Señor URIEL GIRALDO compañero permanente de la demandante quien entrego el dinero de la hipoteca y ha recibido el dinero de los abonos e intereses.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

A la demandante a través de su apoderada en el correo electrónico calvopuertaabogados@gmail.com

Las notificaciones personales las recibiré en la avenida 8 Norte No. 48-06 oficina 103 Edificio Andrea en la ciudad de Santiago de Cali, (Valle), e-mail: jpabogado@hotmail.com o al celular:311-7832308.

Cordialmente.



JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.No.18.598.537 de Sta R de C (Ris)
T.P.No.157.225 del C.S. de la J.
E-mail: jpabogado@hotmail.com
Cel: 311-7832308.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: LUZ MARINA HURTADO TORO.

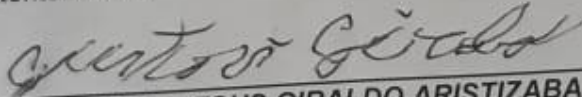
DEMANDADO: GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL.

RADICADO: 2021-00066.

GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL, mayor de edad y vecino de este municipio de Anserma Caldas, identificado plenamente con cédula de ciudadanía No.6.480.287, por medio del presente escrito respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN PABLO OROZCO PARRA**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado plenamente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que me represente en el proceso de la referencia en defensa de mis intereses..

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, solicitar medidas cautelares, conciliar judicial o extra judicialmente, con plena disposición del derecho litigioso, controvertir, notificarse de las diligencias decretadas, interponer y sustentar recursos; solicitar, presentar y anunciar pruebas, interrogar y contrainterrogar; objetar dictámenes y avalúos periciales; contestar traslados; aceptar o coadyuvar; hacer peticiones de toda índole; transigir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder; renunciar a términos, suscribir, notificarse y todas las demás facultades conforme el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,



GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL
C.C.No.6.480.287

ACEPTO

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.No.18.598.537 de Sta R de C (Ris)
T.P.No.157.225 del C.S. de la J.
E-mail: jpabogado@hotmail.com
CEL: 311-7832308

seado ▾ Limpiar Mover a ▾ Categorizar ▾ Posponer ▾ Deshacer ...

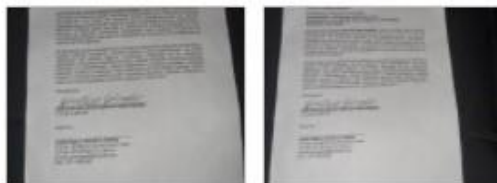
(Sin asunto)



Stefania Giraldo <stefaniagiraldoa1996@gmail.com>

Jue 21/10/2021 7:37 PM

Para: Usted



2 archivos adjuntos (160 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Doctor juan pablo orozco le envio poder para que me represente segun el poder enviado.Att Jose Gustavo Aristizabal



SUPER NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA 103-2563

CÓDIGOS CATASTRALES: 00-00-006-339-000

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS



RURAL: Vereda Tusas – Campoalegre denominado "LA MINITA"

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE

NRO: 0637

FECHA DE AUTORIZACIÓN: AGOSTO 06 DEL 2.010

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA ÚNICA ANSERMA CALDAS

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CÓDIGO: 30211 HIPOTECA SOBRE DERECHOS DE CUOTA

CUANTÍA DEL ACTO: \$10'000.000,00

HIPOTECANTES: GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZABAL y JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL

CÉDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS: 6'480.287 y 94'350.919

ACREEDORA: LUZ MARINA HURTADO TORO

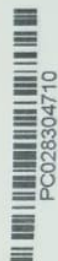
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO: 25'081.405 expedida en Risaralda

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de Marzo 29 de 1.996, artículo 1º y 2º, en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995 emanado del Gobierno Nacional.

En el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, República de Colombia, seis (06) de agosto del año dos mil diez (2.010), ante mi **GLORIA ELENA LÓPEZ MEZA, Notaria Única del Circuito**, comparecieron los señores **GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL, JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL y LUZ MARINA HURTADO TORO**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 6'480.287, 94'350.919 y 25'081.405 expedidas en Argelia, excepto la última en Risaralda, de estados civiles casados con sociedades conyugales vigentes el primero y segundo y soltera sin unión marital de hecho la última, según manifestación expresa de los comparecientes elevada bajo la gravedad del juramento, domiciliados en el municipio de Risaralda Caldas de tránsito por este municipio la última y en el municipio de Anserma Caldas los demás, y manifestaron: Que tienen celebrado un

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



YDQJ0CENIBX 13-10-21 PC028304710

contrato de **MUTUO O PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, el que formalizan por medio de la presente escritura con base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Los comparecientes señores **GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZABAL** y **JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL**, se constituyen deudores de la señora **LUZ MARINA HURTADO TORO**, de la cantidad de **DIEZ MILLONES DE**

PESOS (\$10'000.000.00), moneda legal colombiana, suma de dinero que han recibido de ella a título de mutuo o préstamo con intereses, a su entera satisfacción.

SEGUNDA. Que se obliga a pagarle a su acreedora, o a su orden o a su cesionario, o a quien legalmente represente su derecho, dicha suma de dinero en el municipio de Anserma Caldas, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública. **TERCERA:** Que durante el plazo estipulado en la cláusula anterior se reconocerá y pagará intereses, del **1.87%** mensual vencido, y en caso de mora se reconocerá y pagará intereses, del **1.87%** mensual, sin que esto implique prórroga del plazo y sin perjuicio de las acciones civiles pertinentes y garantizando el pago de ésta deuda con el gravamen hipotecario de que más adelante se hablará.

CUARTA: Que si los deudores dejaren de pagar los intereses durante tres (3) meses, la acreedora podrá declarar vencido el plazo por incumplimiento y hacer efectivo el pago de la deuda. **QUINTA:** Que si la acreedora tuviere necesidad de entablar acción judicial contra los deudores por incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, será del cargo de los deudores todos los gastos que ocasione la demanda de la cobranza cediendo de ahora en adelante en favor de su acreedora el derecho de nombrar depositario o secuestre de los bienes que para tal efecto se le embarguen.

SEXTO. Que si a los deudores se les facilitare devolver el pago de la suma mutuada y sus intereses antes del vencimiento del término aquí estipulado, a su acreedora se le obligará a cancelar la hipoteca de que más adelante se hablará. **SÉPTIMO:** Que los deudores para asegurarles a su acreedora el pago de la suma mutuada, sus intereses y los demás gastos de cobranza, si fuere el caso, además de comprometer su responsabilidad personal constituyen en forma expresa en **PRIMER GRADO,**

HIPOTECA en favor de su acreedora señora **LUZ MARINA HURTADO TORO**, sobre: Unas cuotas partes vinculadas al siguiente predio: Un lote de terreno rural, mejorado con casa de habitación, de construcción común, constante de dos (2) plantas, cultivos de café y plátano, ubicado en la vereda de Tusas Campo alegre, comprensión del municipio de Anserma, departamento de Caldas, denominado "**LA MINITA**", el cual posee una cabida superficial de **DOS HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS**



METROS CUADRADOS (2-5600 mts²) aproximadamente según certificado de tradición, distinguido con la ficha catastral número 00-00-0006-0339-000, predio determinado por los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición ### De un mojón que está situado al pie de árbol carbonero a la orilla de la quebrada de Tusas, y del

camino que va para el Tablazo, se va en línea recta, lindando con José A Girado, hasta encontrar la quebrada nacederos, se sigue por ésta quebrada arriba hasta encontrar un mojón que está a la orilla de la citada quebrada, al pie de un nogal, de allí se va en línea recta lindando con Jesús González, y el vendedor hasta encontrar nuevamente la quebrada de Tusas y donde hay un mojón de piedra clavado al lado de arriba de un quiebrabarrigo, de allí se va quebrada abajo hasta llegar al primer mojón punto de partida ### Cuotas partes que se encuentran en común y proindiviso con las cuotas parte restantes de propiedad del señor Norberto de Jesús Rivera López y otros. ### En ésta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro, así como todos los aumentos que reciba el inmueble hipotecado. **OCTAVA: TRADICIÓN:** Adquirieron los hipotecantes señores **GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL** y **JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL**, lo que hipotecan, en el estado civil actual, así: Por parte del señor **GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZABAL**, por compraventa efectuada al señor Arney de Jesús Arroyave Villa y otros, según consta en la escritura pública número setecientos diez (710) de fecha veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, y por parte del señor **JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL**, por compraventa efectuada al señor Jesús María Giraldo Aristizabal, según consta en la escritura pública número ochocientos ochenta y cuatro (884) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, escrituras las cuales se encuentran debidamente registradas en la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Anserma Caldas, bajo el folio con matrícula inmobiliaria número 103-2563. **NOVENA:** Que dicho inmueble está libre de toda clase de limitaciones de dominio, o condiciones resolutorias, embargos o litigios pendientes, así como del régimen de afectación a vivienda familiar, y que se obligan al saneamiento en los casos de ley. **DECIMA:** Presente la acreedora señora **LUZ MARINA HURTADO TORO**, manifestó que acepta ésta escritura, la hipoteca en ella

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



13-10-21 PC028304711

7ATD89N1XE
THOMAS GILLES & SONS



constituida a su favor y las demás estipulaciones que en ella constan por estar a su entera satisfacción. **DECIMA PRIMERA:** Así mismo en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, los hipotecantes señores **GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL** y **JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL**, confieren poder especial a la acreedora **LUZ MARINA HURTADO TORO** o su cesionario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de éste instrumento, en su nombre y representación solicite al señor Notario, expida y entregue a la Acreedora o su cesionario, un segundo ejemplar de dicha copia con la constancia de que también presta mérito ejecutivo **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes, le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas, estampan la huella dactilar índice derecho y se protocoliza fotocopia de sus documentos de identificación y en señal de asentimiento lo firman por ante mi y conmigo la Notaria Única del Círculo quien advirtió a los interesados sobre las formalidades legales que del contrato se derivan, en especial el registro oportuno de este título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso la hipoteca solo podrá inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de otorgamiento de éste instrumento. **ANEXO:** Certificado de Paz y Salvo predial unificado número **819** expedido por la Secretaria de hacienda y Patrimonio Público de Anserma Caldas, el 6 de agosto del 2010, a favor del predio número 00-00-0006-0339-000 La Minita, área 3 has 0 mts², AC 484, avalúo Oficial \$19'962.000,00, Válido hasta el 31 de Diciembre del 2.010, con la constancia que el municipio de Anserma Caldas no cobra valorización. Recaudos \$7.140,00. Derechos Resolución 10301 de 2009 \$44.333 Pagado el impuesto del IVA \$9.988,00. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números 7 700053 695552, 7 700053 695569 y 7 700053 695576. Así firman:

Los hipotecantes:



94350919

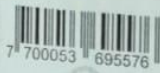
Gustavo de Jesús Giraldo Aristizabal

GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZABAL

José Wilson Giraldo Aristizabal

JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL

La...



Acreedora



LUZ MARINA HURTADO 25-08-14-05
LUZ MARINA HURTADO TORO

GLORIA ELENA LÓPEZ MEZA

Notaría Única del Circulo



NOTARÍA ÚNICA DE ANSERMA (CALDAS)

COPIA TOTAL X COPIA PARCIAL

LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA AUTÉNTICA TOMADA DEL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0637

DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010

SE EXPIDE EN TRES FOLIOS ÚTILES

ANSERMA 05 NOV 2021



13-10-21 PC028304712

6RYXKF9PDS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matricula: 103-2563

Pagina 1 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: ANSERMA VEREDA: TUSAS-CAMPOALEGRE

FECHA APERTURA: 15-06-1988 RADICACIÓN: 1198 CON: CERTIFICADO DE: 09-06-1988

CODIGO CATASTRAL: 00-00-006-339-000 COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE CUATRO (4) CUADRAS, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, CAFETAL, GUA DUAL, CAÑAMELAR, Y PLATANO, COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS DE UN MOJON QUE ESTA SITUADO AL PIE DE UN ARBOL CARBONERO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE TUSAS, Y DEL CAMINO QUE VA PARA EL TABLAZO, SE VA EN LINEA RECTA LINDANDO CON JOSE A GIRALDO, HASTA ENCONTRARLA QUEBRADA DE NACEDEROS, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON QUE ESTA A LA ORILLA DE LA CITADA QUEBRADA, AL PIE DE UN NOGAL, DE ALLI SE VA EN LINEA RECTA LINDANDO CON JESUS GONZALEZ, Y EL VENDEDOR HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE LA QUEBRADA DE TUSAS Y DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO A LA ORILLA DEL LADO DE ARRIBA DE UN QUIEBRABARRIGO, DE ALLI SE VA QUEBRADA ABAJO HASTA LLEGAR AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LA MINITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1947 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 3 DEL 02-01-1947 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO VILLA BUENAVENTURA

A: ARROYAVE JESUS MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 573 DEL 25-08-1976 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$72,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matrícula: 103-2563

Pagina 2 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARROYAVE ARROYAVE JESUS MARIA

X

A: BANCO CAFETERO ANSERMA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-1979 Radicación: 963

Doc: ESCRITURA 327 DEL 13-06-1979 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE ARROYAVE JESUS MARIA

A: BANCO CAFETERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-03-1995 Radicación: 643

Doc: ESCRITURA 221 DEL 23-03-1995 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: ARROYAVE ARROYAVE JESUS MARIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-1996 Radicación: 909

Doc: SENTENCIA S/N DEL 10-01-1996 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$9,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE ARROYAVE JESUS MARIA

A: ARROYAVE GOMEZ ADIRANA ISABEL

X \$222.222.00

A: ARROYAVE GOMEZ BEATRIZ EUGENIA

X \$222.222.00

A: ARROYAVE GOMEZ SANDRA MILENA

X \$222.222.00

A: ARROYAVE VILLA ARNEY DE JESUS

X \$666.666.00

A: ARROYAVE VILLA CONSUELO DEL SOCORRO

X \$222.674.00

A: ARROYAVE VILLA DIEGO ANTONIO

X \$536.666

A: ARROYAVE VILLA GLADIS TERESA

X \$666.666.00

A: ARROYAVE VILLA JOHN JAIRO

X \$666.666.00

A: ARROYAVE VILLA LILIANA PATRICIA

X \$536.666

A: ARROYAVE VILLA MARIA SONIA

X \$666.666.00

A: ARROYAVE VILLA MARIO ANTONIO

X \$536.666

A: ARROYAVE VILLA MAURO ANTONIO

X \$666.666.00

A: ARROYAVE VILLA OSCAR ENRIQUE

X \$666.666.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matrícula: 103-2563

Página 3 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARROYAVE VILLA ROSA ALIRIA

X \$666.666.00

A: VILLA DE ARROYAVE DEYANIRA

X \$4.700.000.00

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-1996 Radicación: 1167

Doc: ESCRITURA 382 DEL 26-04-1996 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$1,684,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 PERMUTA DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLA CONSUELO DEL SOCORRO

A: ARROYAVE VILLA ARNEY DE JESUS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-01-1997 Radicación: 005

Doc: ESCRITURA 1102 DEL 28-12-1996 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$667,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 PERMUTA DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE VILLA ROSA ALIRIA

A: ARROYAVE VILLA JOHN JAIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-01-1997 Radicación: 033

Doc: ESCRITURA 204 DEL 30-03-1994 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE GOMEZ ADRIANA ISABEL

DE: ARROYAVE GOMEZ BEATRIZ EUGENIA

DE: ARROYAVE GOMEZ SANDRA MILENA

A: ARROYAVE DE VILLA ROSA ALIRIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-01-1997 Radicación: 034

Doc: ESCRITURA 09 DEL 08-01-1997 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 204 DEL 30-03-94,EN CUANTO A UBICACION MUNICIPAL

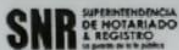
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE VILLA ROSA ALIRIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 821

Doc: ESCRITURA 292 DEL 08-04-1997 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$6,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matrícula: 103-2563

Pagina 4 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DE ARROYAVE DEYANIRA

A: BOTERO GOMEZ LUIS DARIO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-1997 Radicación: 1277

Doc: ESCRITURA 416 DEL 21-05-1997 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLA DIEGO ANTONIO

DE: ARROYAVE VILLA GLADYS TERESA

DE: ARROYAVE VILLA MARIO ANTONIO

DE: ARROYAVE VILLA MAURO ANTONIO

A: ARROYAVE VILLA ARNEY DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 2224

Doc: ESCRITURA 710 DEL 23-08-1997 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE CASTAÑO MARIA SONIA

DE: ARROYAVE DE VILLA ROSA ALIRIA

DE: ARROYAVE VILLA ARNEY DE JESUS

DE: ARROYAVE VILLA JOHN JAIRO

DE: ARROYAVE VILLA LILIANA PATRICIA

DE: ARROYAVE VILLA OSCAR ENRIQUE

A: GIRALDO ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS

X

A: GIRALDO ARISTIZABAL JESUS MARIA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-05-1999 Radicación: 1193

Doc: ESCRITURA 4855 DEL 22-12-1998 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$149,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DE CUOTA,CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO GOMEZ LUIS DARIO

A: VILLA VALENCIA HERNAN

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matrícula: 103-2563

Página 5 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-12-2004 Radicación: 2730

Doc: ESCRITURA 884 DEL 15-12-2004 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DE CUOTAS PARTES EQUIVALENTE AL 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO ARISTIZABAL JESUS MARIA

A: GIRALDO ARISTIZABAL JOSE WILSON

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-09-2005 Radicación: 2027

Doc: ESCRITURA 5382 DEL 06-09-2005 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$191,391,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DE CUOTA CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA VALENCIA HERNAN

A: CASTAÑO VALENCIA MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-06-2006 Radicación: 2006-103-6-1372

Doc: ESCRITURA 3264 DEL 19-05-2006 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$200,006,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO VALENCIA MARIA ELENA

CC# 25246246

A: VELASQUEZ HERNANDEZ ANGELA MARIA

CC# 42877232 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-05-2007 Radicación: 2007-103-6-1151

Doc: ESCRITURA 2144 DEL 30-03-2007 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$205,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ HERNANDEZ ANGELA MARIA

CC# 42877232

A: RIVERA LOPEZ NORBERTO DE JESUS

CC# 75036157 X

A: TORRES CASTRILLON DIEGO ANTONIO

CC# 4345033 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-12-2007 Radicación: 2007-103-6-2701

Doc: ESCRITURA 926 DEL 06-11-2007 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$102,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50 % DE CUOTA PARTE, CON CUOTA EN OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTRILLON DIEGO ANTONIO

CC# 4345033



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matrícula: 103-2563

Pagina 6 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA LOPEZ NORBERTO DE JESUS

CC# 75036157 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-02-2010 Radicación: 2010-103-6-299

Doc: OFICIO 0901 DEL 05-08-2009 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA ORDINARIO -AGRARIO .CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LOPEZ NORBERTO DE J.

A: ALVAREZ MEJIA ELIDER DE J.

A: ARROYAVE GOMEZ ADRIANA ISABEL

A: ARROYAVE GOMEZ BEATRIZ EUGENIA

A: ARROYAVE GOMEZ SANDRA MILENA

A: CASTAÑO ALARCON MARIA DOLY

A: CASTAÑO ALARCON MARIA RUTH

A: GIRALDO ARISTIZABAL GUSTAVO DE J.

A: GIRALDO ARISTIZABAL JOSE WILSON

A: GIRALDO DE GONZALEZ LUCILA

A: GONZALEZ ZULUAGA ANA DEBORA

A: GONZALEZ ZULUAGA CARLOS EMILIO

A: GONZALEZ ZULUAGA DOLORES HERMINIA

A: GONZALEZ ZULUAGA JULIO CESAR

A: GONZALEZ ZULUAGA PEDRO MARIA

A: GONZALEZ ZULUAGA RUBE NDE J.

A: MUÑOZ GONZALEZ RAMON

A: PERSONAS INDETERMINADAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-103-6-1762

Doc: ESCRITURA 0837 DEL 06-08-2010 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA CUOTAS PARTES,EN PRIMER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS

CC# 6480287 X

DE: GIRALDO ARISTIZABAL JOSE WILSON

CC# 94350919 X

A: HURTADO TORO LUZ MARINA

CC# 25081405

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-103-6-820

Doc: OFICIO 0629 DEL 20-03-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA,ORDINARIO,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matrícula: 103-2563

Página 7 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AGRARIO, CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LOPEZ NORBERTO DE JESUS

A: ARROYAVE GOMEZ ADRIANA ISABEL Y OTROS

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-02-2017 Radicación: 2017-103-6-351

Doc: ESCRITURA 0099 DEL 17-02-2017 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO TORO LUZ MARINA

CC# 25081405

A: GIRALDO ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS

CC# 6480287 X

A: GIRALDO ARISTIZABAL JOSE WILSON

CC# 94350919 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 21-02-2017 Radicación: 2017-103-6-351

Doc: ESCRITURA 0099 DEL 17-02-2017 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA CUOTAS PARTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS

CC# 6480287 X

DE: GIRALDO ARISTIZABAL JOSE WILSON

CC# 94350919 X

A: HURTADO TORO LUZ MARINA

CC# 25081405

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-08-2020 Radicación: 2020-103-6-1154

Doc: OFICIO 208 DEL 31-07-2020 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA EN EL OFICIO SE RELACIONA A LA SEÑORA LUZ MARINA HURTADO TORO COMO ACREEDORA HIPOTECARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LOPEZ NORBERTO DE JESUS

CC# 75036157

A: BUENO DE ARANGO MARIA LIGIA

A: CASTAÑO ALARCON MARIA DOLLY

A: CASTAÑO ALARCON MARIA RUTH

A: GIRALDO ARISTIZABAL GUSTAVO DE JESUS

A: GIRALDO ARISTIZABAL JOSE WILSON

A: GIRALDO DE GONZALEZ LUCILA

A: GONZALEZ AGUDELO JORGE IVAN

A: GONZALEZ JARAMILLO YODIRA

.....

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211105237850763994

Nro Matrícula: 103-2563

Pagina 9 TURNO: 2021-103-1-11924

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 10:36:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

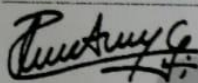
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-103-1-11924

FECHA: 05-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

No.

Por \$5'600.000 =

Fecha

Oct 24/15

Recibí (mos) de

Wilson Giraldo

La suma de

Cinco millones de pesos

M/C

Para

Abono Interes

Resto. \$4'840.000 =

hasta Oct 6/15

Atto (s) S.S.

W. G. Giraldo

No.

Joyeria
Oronova Por.

\$7.000.000=

Nit 96.254.864
Tel: 533 6436
Calle 13 No. 13-33
Barranquilla - Caldas

Ciudad Amorina

Día Mes Año
23 5 21

Fecha

Recibí de. Wilson Giraldo

La suma de. Siete millones de pesos

Por concepto de. Plata 47. Restar \$23.700.000

Recibí. [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.480.287

GIRALDO ARISTIZABAL

APELLIDOS

GUSTAVO DE JESUS

NOMBRES

Gustavo Giraldo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1947

GRANADA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-AGO-1968 ARGELIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900700-00147952-M-0006480287-20090126

0009691557A 1

4780004772

CONTESTACION DEMANDA RAD.2021-00066 EXCEPCIONES

Juan Pablo Orozco <jpabogado@hotmail.com>

Vie 19/11/2021 13:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
calvopuertaabogados@gmail.com <calvopuertaabogados@gmail.com>

SEÑOR(A):

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
DE ANSERMA CALDAS.
E. S. D.**

**Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: LUZ MARINA HURTADO TORO**

C.C.Nro.25.081.405

Demandados: GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL

C.C. Nro. 6.480.287

JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL

C.C.Nro.94.350.919

Radicado: 17042-4089-001-2021-00066-00

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA la cual fue notificada por conducta concluyente según Sustanciación: Nro. 456 Anserma, Caldas, tres (3) de noviembre, publicado por estado el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

JUAN PABLO OROZCO PARRA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado plenamente con la con la cédula de ciudadanía N° 18.598.537 y portador de la T.P. N° 157.225 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del demandado señor **GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL**, vecino de este municipio, identificado plenamente con la cedula de ciudadanía número 6.480.287 por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia en formato PDF con copia a la apoderada de la demandante y al despacho de conocimiento para lo pertinente.

Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA

C.C.N.18.598.537

T.P.N.157.225

CEL:311-7832308